

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	PROCEDIMIENTO RESOLUCIÓN	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

RESOLUCIÓN 451
(18 de noviembre de 2021)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL BENEFICIO CONTENIDO EN EL ARTICULO 45 DE LA LEY 2155 DE 2021 EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE.

La suscrita Secretaria de Hacienda del Municipio de San Luis de Palenque - Casanare, en uso de las atribuciones legales y especialmente las conferidas en los artículos 16 y 283 del Acuerdo 010 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 45 de la ley 2155 de 2021 estableció la reducción transitoria de sanciones e intereses moratorios respecto de los impuestos, tasas y contribuciones del orden territorial, que se paguen hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, y para las facilidades de pago que se suscriban con los entes territoriales hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021 respecto a las obligaciones que presenten mora en el pago a treinta (30) de junio de 2021, y cuyo incumplimiento se haya ocasionado o agravado como consecuencia de la pandemia generada por el COVID-19.

Que de conformidad con la citada norma, las sanciones, incluyendo aquellas que se liquiden en actos administrativos independientes, y sus actualizaciones se reducirán al veinte por ciento (20%) del monto previsto en la legislación tributaria y la tasa de interés moratoria establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario, será liquidada diariamente a una tasa de interés diario que sea equivalente al veinte por ciento (20%) de la tasa de interés bancario corriente para la modalidad de créditos de consumo y ordinario, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, mediante Resolución No. 000126 de fecha 29 de octubre y Concepto 415 del 5 de noviembre de 2021, reglamentó la aplicación del artículo 45 de la Ley 2155 de 2021 para efectos de los impuestos nacionales.

Que dicha reglamentación será tenida en cuenta como punto de referencia para la aplicación del citado beneficio por parte de la Secretaría de Hacienda del municipio de San Luis de Palenque.

Como quiera que la ley 2155 de 2021 establece las obligaciones sobre las cuales procede el beneficio, no se requiere acto administrativo para su adopción; sin embargo se requiere implementar en el municipio, las formalidades y el procedimiento para su aplicación.

En mérito a lo anterior,

RESUELVE:

CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL BENEFICIO CONTENIDO EN EL ARTICULO 45 DE LA LEY 2155 DE 2021.

"COMPROMISO DE TODOS 2020-2023"

San Luis de Palenque, Barrio Centro Calle 2 No.5 - 58.Codigo Postal 853030

Celular 313 4194797

Email.hacienda@sanluisdepalenque-casanare.gov.co



	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	PROCEDIMIENTO RESOLUCIÓN	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

ARTÍCULO 1. Obligaciones objeto de reducción transitoria de sanciones e intereses moratorios: De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la ley 2155 de 2021, la reducción de sanciones e intereses moratorios es aplicable a los impuestos, tasas y contribuciones, administrados por la Secretaría de Hacienda del municipio de San Luis de Palenque, contenidas en el Acuerdo 010 de 2018.

ARTICULO 2. Obligaciones que presenten mora en el pago a treinta (30) de junio de 2021. Para efectos del artículo 45 de la Ley 2155 de 2021, se entienden por obligaciones que presenten mora en el pago, los impuestos, tasas y contribuciones administradas por la Secretaría de Hacienda del municipio de San Luis de Palenque, que no hayan sido canceladas oportunamente.

En esta medida, se incluyen, entre otras, las obligaciones que sean objeto de corrección o presentación extemporánea, las obligaciones incluidas en actos administrativos y las obligaciones incluidas en sentencias judiciales, cuyo vencimiento fue hasta el treinta (30) de junio de 2021.

Así mismo, se incluyen las sanciones autoliquidadas y las determinadas por la Secretaría de Hacienda Municipal, actualizadas en los términos del artículo 867-1 del Estatuto Tributario y que correspondan a hechos ocurridos con anterioridad al 30 de junio 2021.

Además, se podrán incluir los saldos de obligaciones incluidas en facilidades de pago vigentes, así como, los saldos de facilidades de pago declaradas incumplidas y las obligaciones contenidas en declaraciones ineficaces presentadas con posterioridad a la entrada en vigencia de las Leyes 1943 de 2018 y 2010 de 2019, así sean de períodos anteriores, por contener dichas declaraciones obligaciones claras, expresas y exigibles, conforme con lo establecido en el inciso quinto del artículo 580-1 del Estatuto Tributario, siempre que cumplan con los presupuestos establecidos en el artículo 45 de la Ley 2155 de 2021.

En ningún caso, la sanción reducida de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2155 de 2021, podrá ser inferior a la sanción mínima, conforme lo prevé el artículo 639 del Estatuto Tributario.

ARTICULO 3. Requisitos. En los términos del artículo 45 de la Ley 2155 de 2021, fuera de los requisitos asociados a que las obligaciones presenten mora en el pago hasta el treinta (30) de junio de 2021 y se realice el pago o se suscriba la facilidad de pago a más tardar el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, se requiere que el incumplimiento se haya ocasionado o agravado como consecuencia de la pandemia generada por el COVID-19.

En este sentido, se entenderá cumplido este requisito en los casos en que el incumplimiento se haya generado una vez declarado el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional como consecuencia de la pandemia generada por el COVID-19, al igual que las obligaciones generadas con anterioridad a la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, siempre y cuando se haya agravado el incumplimiento, tal y como lo señala el artículo 45 de la Ley 2155 de 2021.

"COMPROMISO DE TODOS 2020-2023"

San Luis de Palenque, Barrio Centro Calle 2 No.5 - 58.Codigo Postal 853030

Celular 313 4194797

Email.hacienda@sanluisdepalenque-casanare.gov.co



	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	PROCEDIMIENTO RESOLUCIÓN	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

Parágrafo. El concepto de "agravado" para efecto de la aplicación del artículo 45 de la Ley 2155 de 2021 deberá entenderse en su sentido natural y obvio, ya que el legislador no estableció una definición expresa, tal y como lo señala el artículo 28 de la Ley 84 de 1873.

Artículo 4. Procedimiento para la aplicación del beneficio de reducción transitoria de sanciones e intereses moratorios ordenando en el artículo 45 de la ley 2155 de 2021. Quienes pretendan acceder a los beneficios establecidos en el artículo 45 de la Ley 2155 de 2021 deberán cumplir con la totalidad de los requisitos señalados en la ley, para lo cual deberán presentar solicitud ante la Secretaría de Hacienda Municipal.

Para obligaciones cuyo incumplimiento se haya generado con posterioridad a la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, solamente requiere de la solicitud, como quiera que se entenderá cumplido este requisito por el simple hecho de haberse incumplido en periodo de pandemia.

En cuanto a obligaciones cuyo incumplimiento se haya producido con anterioridad a la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, la solicitud deberá contener la manifestación de si el incumplimiento de las obligaciones tributarias fue agravado por esta y adjuntando los soportes que considere pertinentes para demostrar tal situación. Dichos documentos deben demostrar su real afectación por los efectos ocasionados por la pandemia que le impidieron cumplir con sus obligaciones con el fisco municipal.

Para el efecto, el contribuyente podrá acudir a los diferentes medios probatorios permitidos por la ley para soportar y acreditar que el incumplimiento de las obligaciones se agravó como consecuencia del COVID 19, siempre que dichos medios sean legales, idóneos, pertinentes, útiles y conducentes.

Lo anterior sin perjuicio de las amplias facultades con que cuenta la Secretaría de Hacienda del municipio para controvertir los medios aportados y solicitar otros medios probatorios tendientes a comprobar las condiciones en las que se produjo el referido incumplimiento.

Artículo 5. Facilidad de pago. Para otorgar facilidades de pago en los términos del artículo 45 de la ley 2155 de 2021, deberá observarse los requisitos contenidos en el artículo 814 del Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo 010 de 2018 y en el manual administrativo de cobro coactivo del municipio.

Las facilidades de pago incluirán únicamente aquellas obligaciones sobre las cuales se haya solicitado la facilidad de pago.

Teniendo en cuenta que la norma establece que las facilidades de pago deberán ser suscritas y notificadas a más tardar el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, la radicación de la solicitud debe realizarse ante la Secretaría de Hacienda Municipal, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 398 del Acuerdo 010 de 2018 concordante con lo señalado en el artículo 814 del Estatuto Tributario y el Decreto 069 de 2012, a más tardar el día diez (10) de diciembre de 2021.

Artículo 6. Requisitos para solicitar facilidad de pago: De conformidad con el artículo 398 del Acuerdo 010 de 2018. La Secretaria de Hacienda Municipal podrá mediante la suscripción de acuerdos de pago conceder

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	PROCEDIMIENTO RESOLUCIÓN	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

facilidades para el pago al deudor o a un tercero a su nombre, hasta por cinco (5) años, para pago de los impuestos del orden Municipal, así como para la cancelación de los intereses y demás sanciones a que haya lugar, siempre que el deudor o un tercero a su nombre, constituya fideicomiso de garantía, ofrezca o denuncie bienes para su embargo y secuestro, garantías personales, reales, bancarias o de compañías de seguros, o cualquiera otra garantía que respalde suficientemente la deuda a satisfacción de la administración.

Igualmente podrán concederse plazos sin garantías, cuando el término no sea superior a un año y el deudor denuncie bienes para su posterior embargo y secuestro.

De acuerdo con el numeral 4.7 del Decreto 0069 de 2012, los requisitos mínimos para conceder facilidades de pago son:

Para deudas superiores a \$1.000.000 m/cte:

Para personas naturales

- Solicitud por escrito
- Abono de la cuota inicial
- Certificado de libertad y tradición del predio dado en garantía con un (1) mes de expedición a la fecha de radicación de la solicitud u otras garantías ofrecidas (Póliza de cumplimiento, fiducia, etc)
- Certificado de ingresos y retenciones y/o certificación laboral o desprendible de nómina (2 últimos meses)
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante
- Certificado de existencia y representación legal vigente con un (1) mes de expedición a la fecha de radicación de la solicitud, en caso de que el deudor sea empresario constituyente de una empresa unipersonal o por estar obligado a estar inscrito en la cámara de comercio.
- Compromiso de tercero garante solidario de pago debidamente diligenciado y firmado

Para personas jurídicas

- Solicitud por escrito
- Abono de la cuota inicial
- Certificado de libertad y tradición del predio dado en garantía con un (1) mes de expedición a la fecha de radicación de la solicitud u otras garantías ofrecidas (Póliza de cumplimiento, fiducia, etc)
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
- Fotocopia del NIT
- Certificado de existencia y representación legal vigente con un (1) mes de expedición a la fecha de radicación de la solicitud.
- Estados financieros de los últimos dos (2) años (para solicitudes mayores a 1 año)
- Flujo de caja proyectado de la empresa por el término de la facilidad de pago (para solicitudes mayores a 1 año)
- Compromiso de tercero garante solidario de pago debidamente diligenciado y firmado

"COMPROMISO DE TODOS 2020-2023"

San Luis de Palenque, Barrio Centro Calle 2 No.5 - 58.Codigo Postal 853030

Celular 313 4194797

Email.hacienda@sanluisdepalenque-casanare.gov.co

Compromiso
de todos 

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	CODIGO FO-205-01-001
	PROCESO GESTION DE CALIDAD - MECI	VERSION: 001
	PROCEDIMIENTO RESOLUCIÓN	FECHA VIGENCIA 22-02-2012

Además de los requisitos anteriormente mencionados, la solicitud de facilidad de pago deberá cumplir con los requisitos contemplados en el artículo 4 de la presente resolución.

Contra el acto que niegue la facilidad, sólo procede el recurso de reposición en los términos de ley.

Parágrafo: De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 45 de la ley 2155 de 2021, en caso de incumplimiento, las resoluciones mediante las cuales se otorgó la facilidad de pago, prestarán mérito ejecutivo, sin que se requiera de liquidación oficial u otro acto, y procederá el procedimiento de cobro coactivo respectivo por la suma total de la obligación más el ciento por ciento (100%) de las sanciones e intereses sobre los cuales versa dicha facilidad de pago. Para tal fin, los intereses serán reliquidados a la tasa establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario.

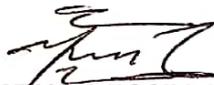
Artículo 7. Diligenciamiento y presentación de las declaraciones y/o recibos de pago. Para efectos de cumplir con el artículo 45 de la ley 2155 de 2021 y acceder a la reducción de sanciones e intereses moratorios, el administrado deberá liquidar en su totalidad las sanciones a su cargo, en el formulario respectivo, de conformidad con las normas aplicables para cada caso, es decir sin reducción.

Las reducciones deberán verse reflejadas en el respectivo recibo oficial o comprobante de pago, siempre y cuando se haya cumplido con los requisitos establecidos en la presente resolución para acceder a la misma.

Artículo 8. Remisión a la norma superior: Los demás aspectos no contemplados en la presente resolución que tengan relación con el asunto que aquí se aborda, se regirán de conformidad con la ley 2155 de 2021 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o complementen.

Dada en San Luis de Palenque Casanare, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2021.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



NANCY CONSTANZA ROSILLO RIVERA
Secretaria de Hacienda

Elaboró:


Lorenzo Jiménez Pérez
Asesor externo

"COMPROMISO DE TODOS 2020-2023"

San Luis de Palenque, Barrio Centro Calle 2 No.5 - 58.Codigo Postal 853030

Celular 313 4194797

Email.hacienda@sanluisdepalenque-casanare.gov.co

**Compromiso
de todos** 